

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasó a Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, con memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, remitiendo la diligencia de notificación adelantada frente al demandado.

DAVID DE JESÚS ACERO GARCÍA
Secretario ad-hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE CONFINES, SANTANDER
Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora la certificación de envío y entrega de la citación para diligencia de notificación personal al demandado, advirtiéndole que previo a tenerse en cuenta la misma, la parte actora tendrá que arribar la constancia de que trata el inciso 4 del numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso:

“Artículo 291. Práctica de la notificación personal. Para la práctica de la notificación personal se procederá así:

(...) La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.”
(Negrilla fuera del texto)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


WILSON ERNESTO ZAFRA ANGULO

Para notificar a las partes el contenido del auto anterior, se anotó en la lista de ESTADOS No. ___ que se fija en un lugar público de la Secretaría del Juzgado durante todas las horas de trabajo de hoy.

Confines, 01/12/2023

DAVID DE JESÚS ACERO GARCÍA
SECRETARIO AD-HOC